

# INFORMACION PROFESIONAL

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

### Nombramientos definitivos de Interventores de Fondos y plazas que se les adjudican en resolución de Concurso.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos de alzada interpuestos contra los nombramientos provisionales, que se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre último,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, modificada por la de 11 de diciembre de 1942, ha acordado publicar la siguiente relación de nombramientos definitivos de Interventores de fondos para las plazas que se indican:

1. Ayuntamiento de Barcelona, D. Joaquín Ducet Cabanach.
2. Jefatura de Sevilla, D. Manuel Rodríguez Sañudo.
3. Diputación de Granada, don Juan Galdo López.
4. Diputación de Almería, don José Martí Garcerá.
5. Ayuntamiento de Cartagena, D. Manuel Macías Valero.
6. Ayuntamiento de Sabadell, D. Enrique Salvadó Domingo.
7. Diputación de Oranse, don Alfonso Lombardero y Suárez del Otero.
8. Ayuntamiento de Santiago de Compostela, D. Josué Dapena Mouraño.
9. Mancomunidad Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, don José Llorca Gisbert.
10. Cabildo Insular de Tenerife, D. Eduardo O'imos Wandosell.
11. Jefatura de Avila, D. Manuel Carro González.
12. Ayuntamiento de Puente Genil, (Córdoba), D. Manuel Romero Montero.
13. Idem de Alcira, (Valencia), D. Octavio E. Martínez Albelda.
14. Idem de Igualada (Barcelona), D. Fernando Clutaró Gras.
15. Idem de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), D. José Castro Enrici.
16. Idem de Sangunto (Valencia), D. Aurelio Puig y Lis.
17. Idem de Requena (Valen-

cia), D. Angel de L'hotellerie Mu-  
nárriez.

18. Idem de Granollers (Bar-  
celona), D. Pedro Lluch Capdevila.

19. Idem de Puertollano (Ciu-  
dad Real), D. Tomás V. Garcia  
Castañeda.

20. Idem de Benavente (Zamo-  
ra), D. Francisco Bullón Ramírez.

21. Idem de Tarifa (Cádiz),  
D. José Suárez Rodríguez.

22. Idem de Villarrobledo (Al-  
bacete), D. Manuel Casino Argilés.

23. Idem de Aller (Oviedo),  
D. José Riesco Menéndez.

24. Idem de Irún (Guipúzcoa),  
D. José Ramos Santero.

25. Idem de Palacios y Villa-  
franca (Sevilla), D. Esteban Amen-  
gual Ribas.

26. Idem de Alcaudete (Jaén),  
D. Nicolás Calvo Polo.

27. Idem de Puebla de Cazalla  
(Sevilla), D. Ricardo Bodineau  
Bada.

29. Idem de Rota (Cádiz), don  
Angel Riaño Amaliach.

30. Idem de Colmenar Viejo  
(Madrid), D. Gregorio González de  
Miguel.

31. Idem de Alfaro (Logroño),  
D. Darío de Mata Fernández.

32. Idem de Palafrugell (Ge-  
rona), D. Narciso Baig Minobis.

33. Idem de Sitges (Barcelo-  
na), D. Francisco Loperena An-  
dréu.

34. Idem de Fuenterrabia (Gui-  
púzcoa), D. Emilio Fernández Dic-  
kinson.

35. Idem de Campo de Cripta-  
na (Ciudad Real), D. Manuel  
Anranz María.

36. Idem de Santurce Antiguo  
(Vizcaya), D. Jaime Arriola Mo-  
nasterio.

37. Idem de Amposta (Tarra-  
gona), D. Andrés López Muñoz.

38. Cabildo de La Gomera (Te-  
nerife), D. Carlos Ruiz Feliú.

39. Ayuntamiento de Bartate  
(Cádiz), D. José Naranjo López.

40. Idem de Haro (Logroño),  
D. César Moro Vigal.

41. Idem de Carlet (Valencia),  
D. José García Ferrándiz.

42. Idem de Tarancón (Cuen-  
ca), D. Valentín González Bellido.

43. Idem de Rubí (Barcelona),  
D. Calixto Sabaté Llop.

44. Idem de Cuéllar (Segovia),  
D. Tomás Sánchez Parra.

45. Idem de Premiá de Mar  
(Barcelona), D. Fernando Vila Mi-  
ravet.

46. Idem de Guareña (Badajoz),  
D. Alfonso Cabezas Otero.

47. Idem de Olivenza (Bada-  
joz), D. Pedro Acedo García.

48. Idem de Peñafiel (Vallado-  
lid), D. José Crespo Redondo.

49. Idem de Viladecans (Bar-  
celona), D. José María Costa Pu-  
jol.

50. Idem de Monóvar (Alican-  
te), D. Vicente Romero Ivorra.

51. Idem de Nules (Castellón),  
D. Fernando Cruzado Vicente.

52. Idem de Manises (Valen-  
cia), D. Blas Quintana Graguera.

53. Idem de Miajadas (Cáce-  
res), D. José García y García.

54. Idem de Arganda (Ma-  
drid), D. Tomás Borrego Calderón.

55. Idem de Guadarrama (Ma-

drid), D. Antonio Velasco Damas y Damas.

56. Idem de Benifapó (Valencia), D. José Esquerdo Cheli.

57. Idem de Alboraya (Valencia), D. José María Ballesteros Moreno.

38. Idem de Sardanyola (Barcelona), D. Jaime Camps Ubach.

59. Idem de Gerena (Sevilla), D. Luis Balén García.

60. Idem de Alginet (Valencia), D. Fernando Jiménez y González de Requena.

61. Idem de Alhama (Murcia), D. Francisco Javier García Martínez.

62. Idem de Portillo (Valladolid), D. Domingo Núñez Gómez.

63. Idem de Campillos (Málaga), D. José Antonio de la Roza Menéndez.

64. Idem de Hervás (Cáceres), D. Jesús Jiménez Orrego.

63. Idem de Montblanch (Tarragona), D. Juan Giró Puig.

66. Idem de Calañas (Huelva), D. Rafael Durán Romero.

67. Idem de Casariche (Sevilla), D. Angel Salvago Avecilla.

68. Idem de Gavá (Barcelona), D. José Hevia Sánchez.

69. Idem de Carreño (Oviedo), D. César Ruiz Soliva.

70. Idem de Cangas de Morrazo (Pontevedra), D. José R. Bandín Castiñeiras.

71. Idem de Paredes de Nava (Palencia), D. Ramón García de la Cruz Fernández.

72. Idem de Garrovillas (Cáceres), D. Antonio Cava Cascos.

73. Idem de Valmaseda (Vizcaya), D. José María Larracoechea Bengoa.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 5.º de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el *Boletín Oficial de Estado* para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

El plazo para la toma de posesión es el de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de estos nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*; las concesiones de prórroga corresponden exclusivamente a este Centro directivo, que las otorgará sólo exclusivamente en casos excepcionales por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones darán inmediata cuenta a este Centro de si los nombrados han tomado o no posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Director general, *José F. Hernandez*.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 7 de febrero.)

## **Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.**

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado y otras a causa de jubilaciones de funcionarios, etc., constituye en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores ha obligado a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignan, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose de consuno la labor de los interesados, la de las Corporaciones al informar y la de este Centro directivo al resolver

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto :

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1943 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 112, de 21 de abril de 1944, y todos los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho Escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

Tercero.—Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

Cuarto.—Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta) dirigida al Director general de Administración Local en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En ellas se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos o para justificar servicios asignados en el Escalafón definitivo.

Quinto.—Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina conforme al modelo que se inserta del tamaño 24 por 17 cm. como vacantes solicitadas más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados, por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse los datos que se pidan, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la ficha referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que se aportaron bien para justificar servicios en el Escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales, de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta, expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que, en concepto de derechos, determina la Orden de 4 de diciembre de 1940.

Los solicitants a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º, apartado a), del Decreto de 16 de octubre de 1941 que no hubiesen tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: ser licenciado en Derecho, ídem de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad, haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta el 16 de octubre de 1941.

Sexto.—A la vista de los documentos originales que se aporten, o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha, o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

Séptimo.—Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Octavo.—El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

Noveno.—La no posesión dentro del plazo reglamentario o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

Décimo.—Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Undécimo.—El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Duodécimo.—Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata

inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—El Director general, *José F. Her-  
nando*.

### MODELO DE INSTANCIA

Don ....., vecino de .....,  
provincia de ....., con domicilio en ....., calle  
de ....., núm. ...., de ..... años de edad,  
provisto de cédula personal núm. ...., clase ....., expedida  
en ..... el día .... de ..... de 194..., con el  
debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Adminis-  
tración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso  
convocado por Orden de ..... de ..... del año en curso,  
a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que  
acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón .....
- b) Poseer los títulos ..... (Académicos y profesionales,  
Abogado, Maestro, Bachiller, etc.).
- c) Como méritos de calidad alega ser ..... (Caballero mutilado,  
ex combatiente, ex cautivo, cruces, medallas, recompensas, fa-  
milia numerosa, etc.).
- d) Su situación actual es ..... (Titular, interino o accidental  
de ....., provincia de ....., o en expectación de destino.).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Admi-  
nistración Local ..... (Trabajos extraordinarios, publicacio-  
nes, etc.).
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración ..... (Admitido  
sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pen-  
diente de resolución.).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concu-  
rso, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de  
las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.<sup>a</sup> ....., provincia de .....
  - 2.<sup>a</sup> ....., provincia de .....
  - 3.<sup>a</sup> ....., provincia de .....
- Etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

(Anverso para todas las fichas.)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA, CONVOCADO POR ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 1946

Para la vacante de .....

Provincia de .....

.....

(Nombre.)

.....

(Apellidos.)

N.º del Escalafón .....

Títulos .....

Méritos de calidad .....

Oposiciones ganadas .....

Destino y situación actual .....

Otros méritos .....

Nota desfavorable .....

Ha sido depurado ..... (con sanción o sin ella) por .....

(Corporación o Centro que lo hiciera) en ..... (fecha.)

Fecha de nacimiento: día ..... mes ..... año .....

Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha .....

Aptitud .....

..... de ..... de 1946.

---

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que se quedará en el Negociado.)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1)

..... de ..... provincia de .....

desde ..... hasta ..... de .....

provincia de ..... desde ..... hasta .....

..... de ..... provincia de .....

(1) Interino o propietario, según los casos.



	Pesetas
Puentedeume ... ..	9.000
Rianjo... ..	10.000
Son... ..	10.000
Valdoviño... ..	9.000

*Provincia de Granada*

Ayuntamiento de:	
Zújar ... ..	9.600

*Provincia de Guipúzcoa*

Ayuntamiento de:	
Azcoitia.. ..	9.000

*Provincia de Huelva*

Ayuntamiento de:	
Boilullos del Condado ...	13.500
Calañas.. ..	10.000

Diputación de:	
Huelva... ..	17.500

Ayuntamiento de:	
Lepe ... ..	10.000
Minas de Riotinto ... ..	10.000
Nerva ... ..	10.000

*Provincia de Jaén*

Ayuntamiento de:	
Beas de Segura ... ..	11.000
Castillo de Locubín ... ..	9.000
Mancha Real... ..	9.000
Porcuna ... ..	10.000
Quesada ... ..	10.000
Santiago de la Espada ...	9.000

*Provincia de Lugo*

Ayuntamiento de:	
Castro del Rey.. ..	9.000
Corgo ... ..	9.000
Fonsagrada.. ..	11.000

	Pesetas
Neira de Jusá... ..	9.000
Pastoriza ... ..	9.000
Taboada ... ..	9.000

*Provincia de Málaga*

Ayuntamiento de:	
Alhaurín el Grande ... ..	12.000
Ainogía ... ..	9.000
Archidona... ..	10.000
Málaga... ..	31.000
Marbella ... ..	9.000

*Provincia de Murcia*

Ayuntamiento de:	
Abanilla.. ..	9.000
Bullas... ..	9.000
Fuente Alamo.. ..	9.000
Mazarrón ... ..	10.000
Molina de Segura.. ..	10.000
Moratalla ... ..	11.000
Torrepackeco... ..	9.000
Totana... ..	10.000

*Provincia de Orense*

Ayuntamiento de:	
Nogueira de Ramuín.. ..	9.000

*Provincia de Oviedo*

Ayuntamiento de:	
Allande... ..	9.000
Aller ... ..	12.000
Colunga.. ..	9.000
Laviana.. ..	10.000
Luarca... ..	12.000
Miranda. ... ..	9.000

*Provincia de Las Palmas*

Ayuntamiento de:	
Gáldar... ..	10.000

<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
Guía... .. 9.000	Cabildo Insular de Tacoronte ... .. 10.000
San Bartolomé de Tirajana... .. 10.000	
Terol ... .. 9.000	<i>Provincia de Sevilla</i>
<i>Provincia de Pontevedra</i>	Ayuntamiento de:
Ayuntamiento de:	Fuentes de Andalucía.. ... 10.000
Caldas de Reyes ... .. 12.000	Mairena del Alcor ... .. 9.000
Cambados... .. 9.000	Montellano.. ... .. 9.000
Carbia (Cruces) ... .. 10.000	Paradas.. ... .. 9.000
Cobelo... .. 9.000	Villanueva del Río ... .. 9.000
Cotovard ... .. 9.000	
Rodeiro.. ... .. 9.000	<i>Provincia de Toledo</i>
<i>Provincia de Sta. Cruz de Tenerife</i>	Ayuntamiento de:
Ayuntamiento de:	Consuegra... .. 9.000
Cabildo Insular de La Gomera... .. 9.000	Madridejos.. ... .. 10.000
Cabildo Insular de Hierro. 9.000	
	<i>Provincia de Zamora</i>
	Ayuntamiento de:
	Toro ... .. 9.000

## Ruego a los Sres. Presidentes de Diputaciones, Alcaldes y Secretarios de Corporaciones Locales

Se ruega a los señores Presidentes de las Diputaciones Provinciales, Alcaldes, Secretarios y Bibliotecarios de las Corporaciones locales, que con independencia del envío regular de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios, Ordenanzas de Exacciones, de Policía Urbana y de Edificación, Reglamentos de todo orden, etc., remitan a este Instituto las publicaciones que tengan de la siguiente índole:

Fueros locales. Historias locales. Indices de Archivos locales. Guías locales (municipales, provinciales, comarcales o regionales). Anuarios locales. Callejeros, Nomenclátors, etc., etc.

## Concurso para proveer Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941, Ley de 11 de diciembre de 1942, y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Interventores pertenecientes al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea. No podrá concursarse plaza alguna de categoría inferior, al amparo de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, sin solicitar previamente todas las vacantes de la categoría personal del concursante, y las de las categorías comprendidas entre ésta y la que se desee concursar.

3.º Para participar en el concurso habrá de presentarse en el Negociado de Interventores de esta Dirección General instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificación de antecedentes penales.
- b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.
- c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de tres pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud de los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida derechos.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un Timbre Móvil de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, se abonarán los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto, asimismo, de un timbre móvil de 0,25 pesetas para la expedición del oportuno recibo. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda a documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar a exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para a adjudicación de vacantes los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso, producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la Circular de esta Dirección General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de julio de 1944. Los que resulten nombrados no podrán solicitar, en propiedad ni interinamente, plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de febrero de 1946.—El Director general, *José F. Hernando*.

MODELO NUM. 1

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Don ..... vecino de .....  
y domiciliado en ....., con el  
debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de  
fondos de Administración Local desea tomar parte en el 8.º con-  
curso convocado, y, de acuerdo con el número 3.º de la convocato-  
ria, acompaña

- a) Certificación de antecedentes penales.
- b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde de .....
- c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2,  
inserto en el *Boletín Oficial del Estado*.
- d) ... copias de dicha declaración para las plazas que solicita.
- e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acre-  
ditativos de extremos de la declaración que no constan  
en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar  
vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al presente concurso  
p le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:

- 1.ª .....
- 2.ª .....
- 3.ª .....
- 4.ª .....
- etc.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios  
muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

---

(Al dorso.)

Documentos originales que aporta: .....

.....

.....

## MODELO NUMERO 2

(Póliza de 3 pesetas en el original. Móvil de 0,25 en las copias.)

Categoría: .....

Núm. de escalafón: .....

Copia para la vacante de:

.....

(Provincia .....)

### DECLARACION PARA 8.º CONCURSO DE INTERVENTORES

#### I *Datos personales:*

Nombre y apellidos: ..... Naturaleza: .....  
(Provincia de .....) Edad: .....

II Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....  
(Caso de haber sido por oposición expresará el número o calificación obtenido.)

III Títulos académicos y profesionales, Oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee: .....

IV Servicios prestados:  
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global —años, meses y días— o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V Méritos profesionales o en relación con la Administración Local:  
(Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VI Situación actual: (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VII Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, Medallas, Recompensas, etc.).

VIII Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

(Fecha y firma del interesado.)

*Relación de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se anuncian para su provisión en propiedad:*

	<u>Categoría y sueldo</u>	
<i>Albacete:</i>		
Alcaraz ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Chinchilla... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Tobarra... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
<i>Alicante:</i>		
Almoradí... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Callosa de Segura... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
Cocentaina ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Crevillente ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Pego... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
<i>Almeria:</i>		
Adra... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Albox... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Cuevas de Almanzora... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
<i>Avila:</i>		
Arévalo... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Candeleda... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
<i>Badajoz:</i>		
Diputación Provincial... ..	1. <sup>a</sup>	16.000
Almendralejo... ..	3. <sup>a</sup>	10.000
Berlanga... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Bienvenida ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Campanario... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Fuentes de León ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Higuera la Real... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Llerena ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Mérida ... ..	3. <sup>a</sup>	11.837
Monesterio ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000

	<u>Categoría y sueldo</u>	
Montemolín... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Montijo ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Navalvillar de Pela... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Quintana de la Serena... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
San Vicente de Alcántara... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Santos de Maimona (Los)... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Zalamea de la Serena... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
<i>Baleares:</i>		
Alayor ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Manacor... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
<i>Barcelona:</i>		
Arenys del Mar... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Berga... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Caldas de Montbuy... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Canet de Mar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Cardona ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Malgrat ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Manresa ... ..	2. <sup>a</sup>	13.000
Molins de Rey... ..	4. <sup>a</sup>	13.000
Olesa de Montserrat ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Prat de Llobregat... ..	4. <sup>a</sup>	10.200
Puigreig... ..	5. <sup>a</sup>	8.850
Sallent ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
San Adrián de Besós ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
San Felú de Llobregat... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
San Ginés de Vilasar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
San Sadurní de Noya... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Torelló... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
<i>Burgos:</i>		
Miranda de Ebro ... ..	3. <sup>a</sup>	11.000
<i>Cáceres:</i>		
Alcántara... ..	4. <sup>a</sup>	7.000

	Categoría y sueldo	
Arropo de la Luz ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Brozas ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Ceclavín ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Coria... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Jaraiz de la Vera ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Logrosán... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Malpartida de Plasencia ... ..	5. <sup>a</sup>	8.000
Montánchez ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Torrejoncillo... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Valencia de Alcántara... ..	4. <sup>a</sup>	10.000

*Cádiz:*

Alcalá de los Gazules ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
Barrios (Los)... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Conil de la Frontera ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Chipiona... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Jimena... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Olvera... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Sanlúcar de Barrameda... ..	2. <sup>a</sup>	12.000
San Roque ... ..	4. <sup>a</sup>	10.500
Trebujena... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Úbrique ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Vejer de la Frontera ... ..	4. <sup>a</sup>	8.800
Villamartín ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000

*Castellón:*

Benicarló... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Onda... ..	4. <sup>a</sup>	7.000

*Ciudad Real:*

Almadén ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
Almodóvar del Campo... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Argamasilla de Alba... ..	5. <sup>a</sup>	7.500
Calzada de Calatrava ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Herencia... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Malagón... ..	4. <sup>a</sup>	7.000

	Categoría y sueldo	
Membrilla... ..	5. <sup>a</sup>	6.500
Miguelterra... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Moral de Calatrava... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Pedro Muñoz ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Piedrabuena ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Socuéllamos... ..	4. <sup>a</sup>	10.000
Villarrubia de los Ojos... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Viso del Marqués ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000

*Córdoba:*

Belalcázar... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Bémez ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Benamejí... ..	5. <sup>a</sup>	6.500
Bujalance... ..	3. <sup>a</sup>	11.000
Cañete de las Torres ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Espejo... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Fernán Núñez ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Fuente Ovejuna... ..	3. <sup>a</sup>	11.000
Luque... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Palma del Río ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
Peñarroya-Pueblonuevo... ..	2. <sup>a</sup>	14.000
Posadas ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Rambla (La)... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Rute ... ..	4. <sup>a</sup>	10.500
Santaella... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Villanueva de Córdoba... ..	4. <sup>a</sup>	8.000

*Coruña (La):*

Ayuntamiento de La Coruña... ..	1. <sup>a</sup>	16.500
Betanzos... ..	4. <sup>a</sup>	10.400
Carballo... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Muros... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Noya... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Ortigueira... ..	4. <sup>a</sup>	8.000

*Cuenca:*

San Clemente ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
---------------------	-----------------	-------

*Gerona:*

Blanes... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Puigcerdá... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Ripoll... ..	5. <sup>a</sup>	7.000

*Granada:*

Albuñol ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Algarinejo ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Almúñecar ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
Caniles... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Cúllar Baza... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Huéscar... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Loja ... ..	4. <sup>a</sup>	11.250
Montefrío... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Santafé ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000

*Guipúzcoa:*

Azcoitia ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Azpeitia ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Eibar... ..	3. <sup>a</sup>	11.000
Hernani ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
Mondragón ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Oñate... ..	4. <sup>a</sup>	7.000

*Huelva:*

Almonte ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Aroche... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Bollullos del Condado... ..	4. <sup>a</sup>	9.500
Cortegana... ..	5. <sup>a</sup>	9.000
Gibraleón... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Lepe ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Minas de Riotinto ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Moguer ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Nerva... ..	4. <sup>a</sup>	10.000
Trigueros... ..	4. <sup>a</sup>	7.000

Categoría  
y sueldo

---

**Huesca:**

Fraga... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Hecho... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Jaca ... ..	3. <sup>a</sup>	11.000

**Jaén:**

Jefatura de Sección... ..	1. <sup>a</sup>	20.500
Arjona ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Arjonilla... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Bailén... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Baños de la Encina... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Beas de Segura... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Bédmar ... ..	5. <sup>a</sup>	6.730
Cambil... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Castellar de Santisteban ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Fuensanta de Martos ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Huelma ... ..	4. <sup>a</sup>	10.500
Ibros... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Jabalquinto ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Jódar... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Lopera ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Mancha Real... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Marmolejo... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Navas de San Juan... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Orcera... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Peal de Becerro... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Porcuna ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Pozo Alcón ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Quesada ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Santiago de la Espada... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Santisteban del Puerto... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Siles ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Torredelcampo ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Torredonjimeno... ..	3. <sup>a</sup>	10.000
Valdepeñas de Jaén... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Vilches ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Villanueva del Arzobispo... ..	3. <sup>a</sup>	10.000

	<u>Categoría y sueldo</u>
<i>León:</i>	
Astorga ... ..	4. <sup>a</sup> 7.000
Bañeza (La)... ..	4. <sup>a</sup> 7.000
Sahagún... ..	5. <sup>a</sup> 6.000
<i>Lérida:</i>	
Cervera ... ..	4. <sup>a</sup> 7.000
Tárrega ... ..	4. <sup>a</sup> 8.000
<i>Logroño:</i>	
Santo Domingo de la Calzada... ..	4. <sup>a</sup> 7.000
<i>Lugo:</i>	
Chantada... ..	5. <sup>a</sup> 7.000
Sarria... ..	4. <sup>a</sup> 7.000
Villalba ... ..	5. <sup>a</sup> 8.000
Vivero... ..	4. <sup>a</sup> 9.000
<i>Madrid:</i>	
Colmenar de Oreja... ..	5. <sup>a</sup> 7.000
<i>Málaga:</i>	
Diputación Provincial ... ..	1. <sup>a</sup> 23.000
Alhaurín el Grande (pendiente de recurso).	4. <sup>a</sup> 8.400
Archidona... ..	4. <sup>a</sup> 10.000
Cortes de la Frontera... ..	4. <sup>a</sup> 7.000
Estepona... ..	4. <sup>a</sup> 9.000
Marbella... ..	4. <sup>a</sup> 10.750
<i>Murcia:</i>	
Aguilas ... ..	3. <sup>a</sup> 9.000
Alcantarilla ... ..	4. <sup>a</sup> 10.000
Archena ... ..	5. <sup>a</sup> 6.600
Calasparra... ..	4. <sup>a</sup> 7.000
Caravaca... ..	3. <sup>a</sup> 11.000
Mazarrón... ..	4. <sup>a</sup> 8.000

	<u>Categoría y sueldo</u>	
Moratalla... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Unión (La)... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Yecla... ..	3. <sup>a</sup>	11.000
<i>Oviedo:</i>		
Cangas de Onís... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Colunga... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Laviana ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Lena ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Noreña ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Piloña... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Ribadesella... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Salas ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
San Martín Rey Aurelio ... ..	3. <sup>a</sup>	9.000
Tineo... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Villaviciosa ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
<i>Palencia:</i>		
Ayuntamiento de Palencia... ..	2. <sup>a</sup>	11.000
<i>Palmas (Las):</i>		
Cabildo de Gran Canaria ... ..	1. <sup>a</sup>	19.300
Galdar ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
Telde ... ..	3. <sup>a</sup>	12.000
<i>Pontevedra:</i>		
Lalín ... ..	5. <sup>a</sup>	8.000
Marín ... ..	3. <sup>a</sup>	11.000
<i>Salamanca:</i>		
Diputación Provincial ... ..	1. <sup>a</sup>	15.000
<i>Santa Cruz de Tenerife:</i>		
Orotava (La)... ..	3. <sup>a</sup>	10.000

Categoría  
y sueldo

*Santander:*

Laredo... .. 4.<sup>a</sup> 8.250

*Segovia:*

Aguilafuente... .. 5.<sup>a</sup> 6.000

Carbonero el Mayor... .. 5.<sup>a</sup> 6.000

Navas de Oro ... .. 5.<sup>a</sup> 7.000

*Sevilla:*

Diputación Provincial ... .. 1.<sup>a</sup> 23.000

Coronil (El) ... .. 4.<sup>a</sup> 9.450

Fuentes de Andalucía ... .. 4.<sup>a</sup> 7.000

Mairena del Alcor ... .. 5.<sup>a</sup> 7.000

Montellano ... .. 4.<sup>a</sup> 8.500

Pilas ... .. 4.<sup>a</sup> 7.000

Villanueva del Río ... .. 3.<sup>a</sup> 10.800

*Tarragona:*

Alcanar ... .. 5.<sup>a</sup> 6.000

San Carlos de la Rápida ... .. 4.<sup>a</sup> 7.000

Ulldecona... .. 4.<sup>a</sup> 7.000

Valls ... .. 3.<sup>a</sup> 9.000

*Valencia:*

Alicudia de Carlet ... .. 5.<sup>a</sup> 6.000

Cullera ... .. 3.<sup>a</sup> 12.000

Cheste ... .. 5.<sup>a</sup> 7.000

Enguera ... .. 5.<sup>a</sup> 6.000

Gandía ... .. 3.<sup>a</sup> 10.000

Guadasuar ... .. 4.<sup>a</sup> 7.000

Liria ... .. 4.<sup>a</sup> 8.000

Oliva ... .. 4.<sup>a</sup> 9.000

Sollana ... .. 5.<sup>a</sup> 9.000

Tabernes de Valldigna ... .. 4.<sup>a</sup> 10.000

Utiel ... .. 4.<sup>a</sup> 7.000

	Categoría y sueldo	
<i>Valladolid:</i>		
Nava del Rey ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
Olmedo ... ..	5. <sup>a</sup>	6.000
<i>Vizcaya:</i>		
Abanto y Ciérvana ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Basauri ... ..	3. <sup>a</sup>	10.000
Borneo ... ..	4. <sup>a</sup>	9.000
Durango... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Galdácano ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
Ondárroa... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
San Salvador del Valle ... ..	4. <sup>a</sup>	7.000
<i>Zaragoza: ...</i>		
Caspe ... ..	4. <sup>a</sup>	8.000
Epila ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000
Gallur ... ..	5. <sup>a</sup>	7.000